

Res. No. 209-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Minier, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 209-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JUAN MARIA MINIER.

R E S U E L V E:

UNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 27 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA MINIER, representado por su esposa, PETRONILA CASTILLO DE MINIER, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 685.96 M2., dentro de la parcela No. 38-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$27,438.40; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 802

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor JUAN MARIA MINIER, dominicano, mayor de edad, casado con la señora PETRONILA CASTILLO DE MINIER, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 12183, serie 34, domiciliado y residente en la avenida El Faro, Manzana "L", Apto. 1-2, Villa Duarte, de

esta ciudad, debidamente representado en este acto por su esposa, PETRONILA CASTILLO DE MINIER, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 16107, serie 28, domiciliada y residente en la calle, El Faro, Manzana "L", Apto. 1-2, Villa Duarte, de esta ciudad, según poder especial de fecha 24 de mayo del 1991, debidamente legalizado por el DR. GUSTAVO R. MADERA, Abogado-Notario-Público, se ha convenido y pactado el siguiente:

"C O N T R A T O"

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN MARIA MINIER, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 685.96 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 7 de la manzana "G") ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos. 3 y 4; al Sur, calle Peñón; al Este, solares Nos. 4 y 6-B, y al Oeste, solar No. 8".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,438.40 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO CON 40/100) o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 261 y 616 de fechas 13 de mayo de 1988 y 23 de mayo de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales y el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN MARIA MINIER, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 709 de fecha 13 de mayo de 1988, debidamente legalizado por el DR. SALVADOR GARCIA R., Abogado Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado disminución del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según proforma No. 427-91, de fecha 17 de enero de 1991, de la Constructora "URVES, C. X A.".

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud de Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación por el Congreso, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 1991.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR JUAN MARIA MINIER,
COMPRADOR.

PETRONILA CASTILLO DE MINIER,
Representante-Esposa.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y PETRONILA CASTILLO DE MINIER, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández